

la finca embargada, Registral 13.997 del Registro de la Propiedad 4 de Murcia, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se suplirán a su costa, y asimismo se le hace saber que por la ejecutante ha sido designado como perito para el avalúo de dichos bienes embargados a don José María Vuyo Couto, a fin de que por término de dos días designe otro de su interés, bajo apercibimiento de que caso no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado.

Alicante, a 9 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4064

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a 17 de febrero de 1992. Vistos por la Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo número 954/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salinas, contra don Angel Bernal Revenga, don Francisco Bernal Freixinos, doña Esperanza Revenga Osa, don Jorge Laureano López Pelegrín, y doña Esperanza Bernal Revenga, declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 1.611.522 pesetas, y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Angel Bernal Revenga, don Francisco Bernal Freixinos, doña Esperanza Revenga Osa,

don Jorge Laureano López Pelegrín, y doña Esperanza Bernal Revenga, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.611.522 pesetas, importe del capital adeudado en póliza mercantil más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el B.O.P. de la provincia de Alicante y Murcia.

Dado en Alicante, a 12 de marzo de 1992.—La Magistrado-Juez, María Fe Ortega Mifsud.—La Secretario.

Número 4065

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 634/91 seguidos por y contra quienes luego se dirá y para que sirva de notificación personal a los ejecutados don Pedro Jurado Fernández, doña María Presentación Párraga Giner, don Salvador Sáez Menchón, doña Teresa Alcaraz Pintado, don Manuel Jurado Fernández, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**“Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a 29 de enero de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Sa-

linas contra don Pedro Jurado Fernández y doña María Presentación Párraga Giner, ambos con domicilio en carril Sebastianes, 9, Camino Badén, Murcia, contra don Salvador Sáez Menchón, y doña Teresa Alcaraz Pintado, ambos en calle Alfonso XIII, número 8 de San Ginés (Murcia) y contra don Manuel Jurado Fernández, calle Manzanares número 22, Orilla la Vía, Murcia, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 818.342 pesetas de principal y 375.000 pesetas prudencialmente calculadas para intereses, gastos y costas.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pedro Jurado Fernández, doña María Presentación Párraga Giner, don Salvador Soez Menchón, doña Teresa Alcaraz Pintado, y don Manuel Jurado Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 818.342 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada”.

Dado en Alicante a 30 de marzo de 1992.—La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.—El Secretario.

Número 4066

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así: